



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE SOMETE, PARA SU VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO, EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 30 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 31 DE MAYO DE 2006, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE SOMETE, PARA SU VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO, EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 30 DE MAYO DE 2006 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL 31 DE MAYO DE 2006 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

I. INTRODUCCIÓN

La Recomendación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2004 (2004/913/EC), relativa al régimen adecuado de remuneración de los Consejeros de las sociedades cotizadas, dentro del Plan de Acción de Modernización del Derecho de sociedades y mejora de la gobernanza empresarial de la Unión Europea, introduce novedades relevantes entre las que destaca el sometimiento a la Junta General de la política de retribución de los Consejeros. Tal recomendación invita a que se tengan en cuenta sus principios y reglas con anterioridad al 30 de junio de 2006.

Por su parte, el Proyecto de Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas, presentado por el grupo especial de trabajo constituido para asesorar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), ha recogido los principios señalados en la Recomendación europea, e incluye, en su texto, varias recomendaciones referidas a la política de retribución de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

De acuerdo con tales recomendaciones, los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas deberían aprobar la política de retribuciones de sus miembros y los criterios orientadores de la posible retribución consistente en la entrega de acciones de la propia sociedad o de sociedades de su grupo, opciones y otros instrumentos referenciados al valor de la acción, así como someter tal política a la votación consultiva y separada de los demás asuntos del Orden del Día, de la Junta General de Accionistas.

II. REGULACIÓN INTERNA

El artículo 16º de los Estatutos Sociales establece que la política de remuneración de los Consejeros se ajustará al tradicional criterio del Banco de no retribuir el desempeño del cargo como miembro del Consejo de Administración. No obstante, la regla anterior será compatible con la percepción de los honorarios o sueldos que puedan corresponder a los miembros del Consejo que presten servicios profesionales o laborales, por cualesquiera otras funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación que, en su caso, desempeñen, distintas de las de supervisión, deliberación y adopción de acuerdos propias de su condición de Consejeros. Los Consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con el Banco no tendrán ninguna remuneración.

En la misma línea, el Reglamento del Consejo de Administración establece que, previa propuesta de la Comisión de Retribuciones, el Consejo de Administración revisará la política de retribución de los Consejeros, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación, relación con los rendimientos del Banco y transparencia.

III. POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con las normas internas, el criterio tradicional de la Entidad es el de no retribuir a los consejeros por el desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, sin perjuicio de los honorarios o sueldos de los miembros del Consejo que presten servicios profesionales o laborales, por cualesquiera otras funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación.

1.- Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones seguido para establecer la política de remuneración de los consejeros.

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, corresponde al Consejo de Administración revisar la política de retribución de los Consejeros que desarrollan funciones ejecutivas, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.

El Reglamento del Consejo de Administración, al detallar las competencias de la referida Comisión, establece que le corresponde revisar la política de retribuciones de los Consejeros y de la Alta Dirección del Grupo, así como de sus Directores Delegados, Regionales y Generales, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.

2.- Retribución de los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2005

El Informe Anual y el Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005 incorporan toda la información relativa a las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, percibidas por los miembros del Consejo de Administración de Banco Popular.

Conforme a las previsiones estatutarias vigentes, únicamente han sido retribuidos aquellos miembros del Consejo de Administración que durante el ejercicio han desarrollado funciones ejecutivas, sin que se haya retribuido el ejercicio de la función del cargo como miembro del Consejo de Administración.

Esta información se facilita de forma individualizada en el Informe Anual, y de forma agregada en el Informe de Gobierno Corporativo, tal como establece la Circular 1/2004 de la CNMV.

3.- Política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2006

Siguiendo los criterios propios arraigados a lo largo de los años, independientes de las modas imperantes en cada momento en el mercado y, particularmente, en el sector financiero, la política de remuneraciones en Banco Popular Español, S.A., se ajustará a los siguientes principios:

- 1º No retribución por el desempeño del cargo de Consejero, sino por el desempeño de otras funciones y servicios que se presten a la entidad, que desarrollan los Consejeros que tienen la consideración de ejecutivos.
- 2º Amplia transparencia en la información de las retribuciones de los miembros del Consejo.

- 3º Aplicación de los principios de moderación y de relación con los rendimientos del Banco en la fijación de las retribuciones a los Consejeros ejecutivos, y que tienen su reflejo en la política de retribuciones del Banco respecto de su Alta Dirección, sin perjuicio de los criterios generales de retribución del resto del personal del Banco y sus sociedades filiales, que tiene en cuenta los criterios habituales de mercado y, en particular, los que se aplican dentro del sector financiero.
- 4º El Banco Popular no tiene establecido ningún plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad o de Sociedades de su Grupo, ni de opciones u otros instrumentos referenciados al valor de la acción a los Consejeros ni a los miembros de su Alta Dirección.
- 5º El Consejo de Administración, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, ha aprobado como retribución fija de los Consejeros Ejecutivos para el año 2006 la que se señala a continuación: don Angel Ron Güimil –Presidente-, 630.000 euros; don Francisco Fernández Dopico –Consejero Delegado-, 420.000; y don Francisco Aparicio Valls –Secretario-, 363.000 euros. A esta retribución fija se añadirá, en su caso, una retribución variable o bonus anual que en el ejercicio 2005 representó en su conjunto, para estos tres Consejeros Ejecutivos, un 34% de sus retribuciones. Además, el Consejo de Administración aprobó en el año 2004 un plan de incentivos a tres años ligado a los resultados del ejercicio 2006 –el Plan Suma- aplicable a todo el personal del Banco, y por tanto también a los Consejeros Ejecutivos.